



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. 31 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID 19. Igualmente, **ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201901245
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	:	IL FIORINO PIEDRAS NATURALES S.A.S. y ALFREDO BADALACHI RAMIREZ	
FECHA AUTO	:	Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)	

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho dispone:

1. Corregir el inciso primero del auto dictado el 12 de febrero de 2020 [F.16], el cual en su parte pertinente quedará así:

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de MAYOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de IL FIORINO PIEDRAS NATURALES S.A.S. y ALFREDO BADALACHI RAMIREZ, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero.”

Lo demás se mantiene incólume.

2. Consecuente con lo anterior, NOTIFÍQUESE a los demandados de esta providencia y la obrante a folio 109 en los términos previstos en los artículos 290 a 292 del CGP o de la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE